

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios recibaz los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 17 de Junio.)  
**PRESIDENCIA.**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

Pesetas Cts.

Suma anterior... 6.022 29

**Ayuntamiento de Magaña.**

- D. Francisco Arés Lobato, Cura..... 1 50
- Miguel García, Juez municipal..... 1 25
- Isidoro García, Secretario..... 1 25
- Miguel Gonzalez, Alcalde constitucional. 1
- Salvador García, Recaudador de consumos.. 1
- Miguel Cordero..... 1
- Julian Alvarez..... 75
- Angel de Abajo..... 75
- José Gutierrez Gonzalez..... 65
- Raimundo Gonzalez... 62
- Esteban Prieto Garcia.. 50
- Gregorio Garcia..... 50
- Manuel Barrilangeo... 50
- Antonio Garcia Gonzalez 50
- Agustín Rodriguez..... 50
- Carlos Gonzalez..... 50
- Andrés Freile..... 50
- Juan Alvarez Mayor... 50
- Francoisco Alvarez..... 50
- Regino Blanco..... 50
- Martin Alvarez Alvarez 50
- Gregoria Gonzalez..... 50
- Lorenzo Gonzalez..... 50
- Santiago Gutierrez.... 50
- Froilán Gonzalez..... 50
- Gregorio Freila Gonzalez..... 50
- Apolinar Garcia..... 50
- Martin Alvarez Garcia.. 50
- Gregorio Freile Garcia.. 50
- Rosa Fernandez..... 50
- Juan Alvarez Garcia... 50
- Juan Alvarez Alvarez... 50

- Santos Gonzalez..... 50
- Pedro Gonzalez Gonzalez..... 50
- Nicolás Gonzalez..... 80
- Vicente Gonzalez..... 25
- Pío Carro..... 25
- Antonio Garcia Aguado 25
- Domingo Gonzalez..... 25
- Tirso Garcia..... 25
- Cástor Alonso..... 25
- Maria Garcia..... 25
- Juan Prieto..... 25
- Pedro Garcia Gonzalez 25
- Leonardo Gonzalez.... 25
- Gabina Prieto..... 25
- Pablo Fernandez..... 20
- Marcelo Fernandez.... 20
- Antonio Gonzalez..... 20
- José Gutierrez Garcia.. 20
- Juana Garcia Aguado.. 15
- Pedro Carro..... 15
- Benito Garcia..... 15
- Maria Alvarez Gonzalez 13
- Juan Gonzalez..... 10
- Salvador Gonzalez..... 10
- Domingo Garcia Aguado 10
- Micaela Garcia..... 8
- Rita Arias..... 25

**Vega.**

- D. Anastasio Gonzalez... 15
- Eusebio Gonzalez..... 75
- Pedro Gutierrez..... 25
- Pedro Garcia Menor... 1
- Maria Juana Gonzalez.. 25
- Maria Gutierrez..... 50
- Toribio Alvarez..... 50
- Jacinta Garcia..... 15
- Luis Garcia..... 1
- Pedro Garcia..... 1
- Roque Lorenzana..... 25
- Cristina Gutierrez.... 25
- Ignacio Gutierrez..... 25
- Martin Alvarez Garcia.. 15
- Martin Alvarez Mayor.. 50
- Policarpo Alvarez..... 25
- Felipe Garcia..... 25
- Joaquin Garcia..... 15
- Marcos Garcia..... 1
- Cecilia Alvarez..... 15
- Gerónimo Prieto..... 15
- Mannel Gonzalez..... 10
- Nicolás Gonzalez..... 25
- Pedro Gonzalez..... 50
- Eduviges Alvarez..... 50
- Marcos Ramos..... 50
- Hilario Garcia..... 1
- Anselmo Garcia..... 50
- Joaquin Gonzalez..... 50

- Pablo Garcia..... 50
  - Francisca Gutierrez... 50
  - Apolinar Alvarez..... 25
  - Juan Ferruelo..... 45
  - Adrian Gonzalez..... 50
  - Miguel Fernandez..... 50
  - Petra Gonzalez..... 45
  - Eugenio Alvarez..... 10
  - Mateo Gonzalez..... 25
- Zacos.**
- D. Eduardo Fernandez, Cura Párroco..... 1
  - Eugenio Llerena..... 1
  - Todos los vecinos restantes... 6 94
- Porquero.**
- D. Marcelino, Cura Párroco 82
  - Santos Ordoñez..... 1
  - Los vecinos restantes... 3 38
- Benamarias.**
- D. Ildefonso Redondo... 50
  - Rafael Garcia Freile... 50
  - Los vecinos restantes... 3 75
- Barañades.**
- D. Manuel Florez, Cura Párroco..... 20
  - Todos los vecinos en conjunto..... 4 36
- Total..... 6.088 61
- (Se continuará)

**SECCION DE FOMENTO.**

**Miña.**

**D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Mariano Tuscon Alfonso, vecino de Buiza, se ha presentado en la Seccion de Fomento de esta Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros, llamada *Delfina*, sita en término comun del pueblo de Casaros, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio llamado la sima del camino nuevo, y linda al O. y M. con el rio, P. sierra de las matillas y N. vallina de oro; hace la designación de las citadas

12 pertenencias en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida una calicata al pie de la sierra del camino nuevo; desde este punto se medirá hácia el Oriente 200 metros, al Mediodía 30 metros, al Poniente 900 metros y al Norte 75 metros, quedando así cerrado el perímetro.  
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigenta.  
Leon 9 de Mayo de 1888.  
Manuel Esteban

Hago saber: que por D. Isidro Reyero, vecino de Cistierna, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día primero del mes de la fecha, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cinabrio y otros, llamada *Dina*, sita en término comun del pueblo de Santa Olaja de la Barga, Ayuntamiento de Cistierna y sitio titulado la cantera, y linda al Norte peña del castillo, M. fincas de particulares, Oriente peña del pardal y collado del concejo, Poniente fincas particulares y carrascal; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida unas fuentescas que están á unos 20 metros poco más ó menos de un puente que atraviesa al reguero que baja de Ocojo; desde este punto se medirá en dirocción al Norte 500 metros, al Mediodía 400, al Oriente 200 y 100 al Poniente, con cuyas perpendiculares queda cerrado el perímetro.  
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Mayo de 1888.

Manuel Esteban.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Isidoro García, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de hierro y otros llamada *Serrana*, sita en término de Oblanca, Ayuntamiento de Lánzara y sitio llamado la antora y los quifones, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Hiega.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Pascual Martínez Mercadillo, de la mina de cobre llamada *Mercadillo*, sita en término de Villafra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano y sitio nombrado la melendrosa, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Hiega.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Pascual Martínez Mercadillo, de la mina de cobre llamada *Mercadillo II*, sita en término de Villafra y Bardiño, Ayuntamiento de Boca de Huérgano y sitio llamado valdesavano, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Hiega.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL  
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado de Derecho.

Con objeto de que tenga cumplimiento el párrafo primero del art. 54 de la vigente instrucción, esta Dirección general ha acordado poner de manifiesto el expediente del Hospital de San Antonio Abad de Leon, en las oficinas de la Sección de Beneficencia particular de este Centro directivo, para que dentro del plazo de 20 días expongan cuanto al objeto de la clasificación crean oportuno los representantes é interesados en dicha fundación, á cuyo efecto se inserta el presente.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Director general, Baró.

(Gaceta del día 15 de Junio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La marcha aterradora que la filoxera está verificando en España, y la invasión y destrucción sucesiva de zonas antes riquísimas por la exuberancia y buena calidad de los productos de la vid, obliga á adoptar medidas extraordinarias, utilizando inmediatamente los recursos que las recientes investigaciones científicas ofrecen para reconstituir la riqueza vinícola y destruir el heméptero en los puntos donde aisladamente aparece.

La dificultad que presenta la generalidad de los viñedos de España para adoptar tratamientos culturales utilizando materias insecticidas; el bajo precio del vino, que no puede compensar el gasto de estos tratamientos; la seguridad que hoy ofrecen los estudios verificados sobre la resistencia á los ataques del insecto de la vid americana y la adaptación de ésta á todos los terrenos, obligan á decidirse por este procedimiento de defensa como el remedio más positivo para conservar la riqueza vinícola.

Las dificultades más importantes para verificar la reconstitución del viñedo, utilizando la cepa americana, están seguramente vencidas; solo falta para que el viticultor las comprenda, y utilice este precioso remedio, enseñarle los detalles de cada una de las operaciones que se suceden desde la siembra de la planta hasta la acomodación del injerto, detalles que exigen alguna habilidad para su perfecta ejecución, y que aprenderán seguramente nuestros labradores inmediatamente que se les facilite la enseñanza, para lo cual conviene favorecer la reconstitución del viñedo, facilitando gratuitamente piés injertados resistentes á la filoxera, y estimulando al mismo tiempo á la industria particular, á fin de que el viticultor pueda contar con los elementos de defensa necesarios cuando amenace la aparición de la filoxera.

Hay que enseñarle las variedades más á propósito para desarrollarse y producir en cada clase de terreno; hay que repetir experiencias para disipar las dudas del viticultor, y hay que demostrar, en la mayor escala posible, todos estos resultados, para que una perfecta convicción decida á utilizar los elementos que se les ofrecen y salvar la riqueza vinícola.

En las comarcas limítrofes á las filoxeras, y en los puntos en que

el insecto aparezca aisladamente, en manchas reducidas en la extensión inmediata, deberá adoptarse los recursos disponibles para el objeto, obligando á fijar límites para este tratamiento, límites que no exigirán gastos cuantiosos si la vigilancia de las Autoridades y de los viticultores advierte oportunamente por las señales evidentes que aparecen en el viñedo la existencia en la filoxera.

Teniendo á prevención materias insecticidas, contando con recursos para disponer inmediatamente su aplicación, enseñando previamente los procedimientos más sencillos y eficaces, podrá remediarse en el primer momento el mal, atascándolo con energía, y de esta manera se retardará la marcha invasora de una plaga que ha complicado extraordinariamente la angustiosa situación á que se ven hoy reducidos los viticultores;

En virtud de las anteriores consideraciones S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se perjuicio de recomendarse con toda eficacia á las Comisiones provinciales el exacto cumplimiento de los deberes que las impone la vigente ley de Defensa, se reclamarán directamente á los Ingenieros agrónomos de las provincias los datos y noticias que se considere convenientes para apreciar los progresos y el grado de desarrollo de la plaga.

2.º Conforme á lo que de estos datos y de los informes de las Comisiones provinciales resulte, se subordinará el plan de extinción al principio general de combatir los focos de escasa extensión y los avanzadas de las grandes infecciones.

3.º Se facilitarán inmediatamente á las Comisiones de las provincias infestadas y de sus limítrofes las cantidades de sulfuro de carbono y el número de aparatos inyectoros que se consideren necesarios en cada una.

4.º Se tendrá á disposición de los respectivos Presidentes, en las sucursales del Banco de España, los fondos que se juzgan precisos para el pago de jornales y demás gastos; todo con cargo al crédito permanente que se expresa en el art. 13 de la ley de Defensa contra la filoxera.

5.º En el reglamento de las granjas-escuelas experimentales, creadas por el Real decreto de 9 de Diciembre último, se consignarán las disposiciones convenientes para que en todas ellas existan: una enseñanza ampelográfica, que comprenda los medios de extinción preconizados como más eficaces; el conocimiento de las especies resistentes adaptables á cada clase de terreno;

el cultivo y propagación de las vides americanas y el injerto; un vivero de vides americanas, al que se dará, hasta donde sea posible, la extensión é importancia proporcionadas á las necesidades actuales ó probables de la zona que la granja comprenda, y un depósito de semilla; especificando las formalidades con que se facilitarán, tanto las semillas, como las plantas á los viticultores que las solicitan.

6.º En el reglamento de los campos de demostración creados por el Real decreto de 6 de Abril próximo pasado, se dispondrá que formen parte de su material los aparatos para el empleo de los insecticidas y para los diversos sistemas de injerto; de los cien días que se establecen en dicho Real decreto para las salidas de los Ingenieros á efectuar las demostraciones agrícolas, se dedicarán algunos á la enseñanza práctica del empleo de los insecticidas, á la del injerto, y en general á la de la propagación, adaptación y cultivo de las especies americanas.

En las provincias donde por hallarse invadidas ó amenazadas convenga dar más amplitud é importancia á estas prácticas, verificarán los Ingenieros en la época oportuna salidas extraordinarias dedicadas exclusivamente á tal objeto, cuyos gastos en este caso se satisfarán del crédito permanente consignado para la extinción de la plaga.

En estas salidas especiales y extraordinarias auxiliarán á los Ingenieros un Capataz ú obrero inteligente, que efectúe las operaciones materiales bajo su dirección.

En lo que no se oponga á las precedentes reglas, estos trabajos se sujetarán á las disposiciones generales que se dicten para las demás operaciones agrícolas que se han de llevar á cabo en los campos de demostración.

7.º Además de los Viveros que se crearán en las Granjas Escuelas experimentales, y para que el cultivo de las vides americanas resistentes, tanto de las castas destinadas para injertar las europeas, como de las que al mismo tiempo sirven para la producción directa de viveros aceptables, se extienda por todas las provincias, y en especial por aquellas que están invadidas ó amenazadas de la invasión, acordarán las Diputaciones provinciales la creación y sostenimiento de viveros por medio de los cuales adquirieran fácilmente las plantas los viticultores que desean reconstituir sus viñedos.

8.º Satisfechas del fondo nacional formado por el impuesto á que se refiere el art. 12 de la vigente ley de defensa contra la filoxera, se concederá una subvención anual de 5.000 pesetas á cada uno de los sindicatos que se establezcan para defender los viñedos contra la plaga

florérica. Estos sindicatos deberán estar formados por agrupaciones de viticultores de un mismo pueblo ó de varios, que juntos reúnan por lo menos 2.000 hectáreas de viñedo. Esta subvención se invertirá precisamente en tratamientos culturales que tengan por objeto la extinción del parásito y evitar la difusión de la plaga, inspeccionando las operaciones que se practiquen el Ingeniero agrónomo de la provincia, que informará sobre la aplicación que se haya hecho de los recursos concedidos. Las subvenciones se solicitarán de este Ministerio, elevándose la instancia por conducto del Gobernador, previamente informada por la Comisión provincial de defensa respecto á la conveniencia de la concesión y á cuantos extremos considere que deben tenerse en cuenta para conceder ó negar este auxilio.

9.º Con el fin de propagar los conocimientos relativos á la plaga

y los medios de combatirla, procederá la Comisión central á redactar una cartilla, en la que, adoptando el lenguaje, el plan y el método de exposición más adecuados para poner sus preceptos al alcance de la generalidad de los viticultores, se comprenda lo que á éstos interesa conocer sobre la materia.

10. La suma recaudada del impuesto anual establecido por el artículo 12 de la ley vigente de Defensa, se destinará á los objetos que la misma señala, que por ningún concepto se invierta en ellos cantidad alguna del crédito permanente consignado en el presupuesto mientras aquel recurso no se agota.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

» Alejandro Alvarez y Alvarez, id. id. ....	40 »
» Juan Bautista Lázaro. ....	50 »
» Esteban Morán Rancher, Diputado provincial. ....	15 »
» Natalio Redondo, Presidente de la Diputación provincial. ....	50 »
» Wenceslao Garcia Gomez, Diputado provincial. ....	15 »
» Francisco Cañon Gutierrez, id. id. ....	15 »
» Francisco Cañon Gutierrez, id. id. ....	10 »
» Manuel Martinez Caballero, id. id. ....	15 »
» Solutor Barrientos Hernandez, id. id. ....	15 »
» Solutor Barrientos Hernandez, por el Ayuntamiento de Matadeon de los Oleros. ....	56 50
» Patricio Diez Mantilla, Diputado provincial. ....	15 »
» Mariano Almuzara, id. id. ....	15 »
» Francisco de Soto Vega. ....	80 »
El Sr. Conde de Encinas. ....	100 »
D. Cándido Garcia Rivas, como habilitado de los Maestros del partido de Leon. ....	59 08

TOTAL ..... 15.522 72

Leon 14 de Junio de 1888.—Natalio Redondo.

(Se continuará.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. Mes de Junio del año económico DE 1887 Á 88.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos	Cantidades. Pesetas Cént.
1.º Administracion provincial. ....	8.000 »
2.º Servicios generales. ....	11.000 »
3.º Obras públicas. ....	16.000 »
4.º Cargos. ....	1.500 »
5.º Instruccion pública. ....	11.000 »
6.º Beneficencia. ....	80.000 »
7.º Correccion pública. ....	8.000 »
8.º Imprevistos. ....	6.000 »
9.º Fundacion de Establecimientos. ....	»
10 Carreteras. ....	40.000 »
11 Obras diversas. ....	20.000 »
12 Otros gastos. ....	7.000 »
13 Resultas. ....	20.000 »
Total. ....	178.500 »

Leon y Mayo 24 de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

Session de 25 de Mayo de 1888.—La Comisión acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Oria.—El Secretario, Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

El dia 10 del actual se estravió de la feria del campo de la cruz de esta villa, un novillo jóven de 11 meses, 4 cuartas y media de alzada, pelo rubio y bien formada el asta, de la propiedad de Manuel Calvo, vecino de Tombrío de Abajo del Ayuntamiento de Toreno. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia.

Ponferrada 12 de Junio de 1888.—Pedro Alonso.

pelo pardo, cola negra, de 7 cuartas de alzada, bien figurado y de buena lámina, de la propiedad de Benigno Mendez, vecino de San Juan de Paluezas, del Ayuntamiento de Piaranza. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia.

Ponferrada Junio 12 de 1888.—Pedro Alonso.

Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo.

El dia 11 del actual se estravió de la feria del campo de la cruz de esta villa un buey de 3 años de edad,

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, durante cuyo término puede cualquiera vecino

DIPUTACION PROVINCIAL.

Lista de la suscripcion para socorrer á los habitantes de las montañas con motivo de los temporales de nieve en este invierno, cuyos fondos han ingresado en la Caja de la Diputacion.

	Pesetas Cts.
La Diputacion provincial. ....	5.000 »
A deducir, entregado á vecinos del Ayuntamiento de Radozmo. ....	539 5
Idem id. id. de La Majúa. ....	31 25
Producto líquido del concierto celebrado en el teatro del Principe Alfonso de Madrid, por iniciativa de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de la provincia, á beneficio de los habitantes de estas montañas, ingresado por el Sr. Presidente de la Diputacion. ....	7.145 »
<i>Donaciones con objeto del mismo.</i>	
De S. M. la Reina Regente. ....	1.000 »
S. A. la Archiduquesa doña Isabel. ....	100 »
D. Agustín Galindez. ....	20 »
» Martin Larios. ....	20 »
Excmo. Sr. Marqués de Vallejo. ....	10 »
D. Teodoro Sainz de Rueda. ....	18 »
» Manuel Egnillor. ....	13 »
» Rafael Reig. ....	7 »
» Fernando Debas. ....	12 »
» Julian Moreno. ....	25 »
Sra. de Roberts. ....	3 »
D. Vicente Nuñez de Velasco, del Sr. Marqués de Santa María. ....	22 »
S. A. Real la Infanta D.ª Isabel, por mano de D. Natalio Redondo, Presidente de la Diputacion. ....	300 »
D. Paulino Perez Monteserin, por «La Tertulia Leonesa». ....	80 »
» Francisco Fernandez Blanco Sierra Pambley. ....	500 »
» Juan Alvarez, por los jóvenes de La Bañeza. ....	175 87
» Juan Francisco Gomez Villaboa, vecino de Madrid. ....	50 »
» Ruperto Fernandez de las Cuevas, por mano de D. Natalio Redondo, Presidente de la Diputacion. ....	100 »
» Manuel Garcia Vega, de Folgoso de la Ribera, entregó por el pueblo de Tremor de Abajo. ....	1 57
Idem por el de Folgoso. ....	8 »
D. Santiago Alonso Fuertes, Alcalde constitucional de Astorga, importa de la suscripcion abierta en aquella ciudad. ....	471 75
» Facundo Fernandez, por el Ayuntamiento de Castrocalbon. ....	78 25
» Gregario Melon, por el id. de Izagre. ....	56 »
El Sr. Presidente de esta Diputacion, por la suscripcion abierta por la «Juventud de Sahagun». ....	102 50
Por producto líquido de una funcion de teatro dada en dicha villa. ....	140 »
D. Juan Rincon, por el Ayuntamiento de Vallecillo. ....	19 50
» Félix Rodriguez, por el id. de Folgoso. ....	12 »
» Manuel Oria y Ruiz, Diputado provincial. ....	15 »
» José Maria Lazaro, id. id. ....	15 »
» José Rodriguez Vazquez, id. id. ....	15 »
» Manuel Alonso Franco, id. id. ....	15 »

verlas y hacer las observaciones que tenga por conveniente.

Pozuelo del Páramo á 31 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Tomás González.

*Alcaldía constitucional de  
Destriana.*

Habiéndose acordado por la Corporación y Junta municipal me presido la creación de dos plazas de guardas municipales jurados de campo, con el sueldo anual cada una de 273 pesetas 75 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, dotadas con más, también cada una, la cuarta parte del valor de las multas que se impongan y hagan efectivas, por virtud de las denuncias que cada uno presente, como parte íntegra de su sueldo.

Los aspirantes á ellas, que deberán ser mayores de edad, de estado seglar, no padecer defecto físico, haber observado buena conducta, no estar procesados, tener buenos antecedentes y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término de 10 días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo, se procederá á su provisión en aquellos aspirantes que reúnan mejores condiciones.

Destriana 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Vitorio de Chaña.

*Alcaldía constitucional de  
Onzonilla.*

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que sobre las mismas juzguen convenientes producir.

Onzonilla 3 de Junio 1888.—El Alcalde, Isidro Aller.—De su orden, el Secretario, Paulino Calderón.

*Alcaldía constitucional de  
Santiago Millas.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por los plazos que respectivamente se les designan los trabajos siguientes:

1.º La rectificación del acillaramiento para el reparto de la contribución territorial de 1888 á 89 próximo por el término de ocho días.

2.º La clasificación de vecinos y designación de personas para el re-

parto de consumos de dicho año por el término de dos días.

Durante cuyos plazos podrán presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en aquellos; porque pasados los días á cada uno fijados no se admitirá ninguna.

Santiago Millas y Junio 12 de 1888.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Terminado por los Ayuntamientos y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Mansilla Mayor  
Villamañan  
Cabreros del Río.

JUZGADOS.

D. Manuel María Fidalgo Sieyro, Juez instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia cito, llamo y emplazo á Hermógenes Cantalapiedra, cuya naturaleza, vecindad, demás circunstancias y señas personales se ignoran, que en la tarde del veinte y ocho de Mayo último acompañó á Niceto González Cuesta, Bartolomé Rodríguez Nuñez y Francisco González Gómez á los pueblos de Castro del Condado y otros, para que dentro del término de doce días á contar desde dicha inserción en la Gaceta comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre tentativa de robo y responder á los recargos que en la misma le resultan bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Leon á 2 de Junio de

1888.—Manuel M. Fidalgo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo prevenido en el art. 185 de la vigente ley de instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de ser provistas por traslado entre los Maestras y Maestras que, desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

*Elementales de niños.*

La primera de La Bañeza, dotada con 825 pesetas anuales, 275 por compensación de retribuciones y 125 por alquiler de casa, y las de Castrillo de los Polvazares, Valle de Finolledo, Nogarejas, Zotes del Páramo, Camponaraya y Veguellina de Orvigo, con 625 pesetas.

*Elementales de niñas.*

La de Corullon, dotada con 825 pesetas y las de Villacé y Nogarejas, con 625.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia.

Los maestros nombrados disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Oviedo 4 de Junio de 1888.—El Rector, Leon Salmeán.

GUARDIA CIVIL.

*Comandancia de la provincia de Leon.*

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 5 de Agosto, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Caño Badillo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Leon 6 de Junio de 1888.—El Teniente fiscal, Juan Valls Quiñones.

D. José Ortiz Gomez, Teniente, segundo ayudante de esta plaza de Valladolid y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia para instruir sumaria contra el soldado sustituto destinado al Ejército de Cuba Serapio Blanco Expósito, por el delito de primera desercion

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado sustituto Serapio Blanco Expósito, natural de Leon, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitania general de Castilla la Vieja; hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de 28 años de edad, de oficio sastrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 870 milímetros.

Señas particulares, ninguna, sabe leer y escribir. Y para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Leon, comparezca en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo contra dicho individuo con motivo de haber consumado su primera desercion del cuartel en que se halla establecido el Banderin para Ultramar en esta capital el dia 19 del mes de Mayo próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Serapio Blanco Expósito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 5 de Junio de 1888.—José Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. EMILIO ALVARADO,  
Médico-Ceulista,  
Director de la Casa de Salud de  
Palencia.

Permanecerá en Leon todo el mes de Julio, funda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo n.º 8, y la consulta calle de la Rúa n.º 17.

3.327	Miguel Alonso.....	Clero.....	45.993	Luyego.....	Rústica.....	10	47 50
"	"	"	"	"	"	11	47 50
"	"	"	"	"	"	12	47 50
"	"	"	"	"	"	13	47 50
"	"	"	"	"	"	14	47 50
"	"	"	"	"	"	15	47 50
"	"	"	"	"	"	16	47 50
"	"	"	"	"	"	17	47 50
"	"	"	"	"	"	18	47 50
"	"	"	"	"	"	19	47 50
"	"	"	"	"	"	20	47 50
3.331	Mannel Garcia.....	"	45.892	Campo y Santibañez.....	"	19	25 25
3.332	Miguel Alvarez.....	"	45.970	San Martin de la Palamca.....	"	19	41 25
3.334	Nicolas Acebo.....	"	46.072	Omañuelas.....	"	15	75 25
"	"	"	"	"	"	16	75 25
"	"	"	"	"	"	17	75 25
"	"	"	"	"	"	18	75 25
"	"	"	"	"	"	19	75 25
"	"	"	"	"	"	20	75 25
3.335	Lázaro Perez.....	"	46.052	Villaquejida.....	"	19	162 50
"	"	"	"	"	"	20	162 50
3.341	Celedonio Sanchez.....	"	36.006	Villamor y Sta. Marina Rey.....	"	19	250 "
"	"	"	"	"	"	20	250 "
4.256	Bernardo Garcia, cedió á Juan Antonio Gonzalez.....	"	46.973	San Esteban de Valdeuza.....	"	19	11 25
4.259	Domingo Alvarez.....	"	46.975	San Pedro de Mallo.....	"	19	25 "
4.260	Domingo Alonso.....	"	46.921	Cabornera.....	"	19	13 75
4.261	Blas Gonzalez.....	"	46.994	Galleguillos.....	"	19	79 "
4.262	Pablo Gago.....	"	46.870	Banecidas.....	"	14	15 "
4.263	Francisco Ordoñez.....	"	28.055	Carrizo.....	"	19	42 "
4.265	Manuel Rodriguez.....	"	46.760	San Pedro de Ollerros.....	"	19	27 75
4.266	Benito Alvarez Arias.....	"	45.828	San Román y otros.....	"	19	87 50
4.267	Rafael Alvarez Fernandez.....	"	46.979	Almázcara y otro.....	"	19	47 25
4.268	Alonso Soto.....	"	46.986	Villacidayo.....	"	18	62 50
"	"	"	"	"	"	19	62 50
4.269	Gregorio Lopez Perez.....	"	46.962	Valle de la Valderna.....	"	17	50 06
"	"	"	"	"	"	19	50 06
4.270	Adriano Quiñones.....	"	46.790	Columbianos y otros.....	"	19	423 75
4.272	Pedro Barjon.....	"	46.983	Valencia de D. Juan.....	"	19	262 63
4.275	Juan Martinez.....	"	45.502	Molinaseca.....	"	19	29 "
4.277	Antonio Lobato Arés.....	"	388	Villalis.....	"	19	45 "
4.282	Antonio Alvarez.....	"	46.977	Urdiales y Barrio.....	"	14	78 13
"	"	"	"	"	"	15	78 13
"	"	"	"	"	"	16	78 13
"	"	"	"	"	"	17	78 13
"	"	"	"	"	"	18	78 13
"	"	"	"	"	"	19	78 13
"	"	"	"	"	"	20	78 13
4.283	Joaquin Eleno.....	"	46.971	S. Cristóbal de la Polautera.....	"	15	10 75
"	"	"	"	"	"	19	10 75
4.284	Ramon Perez.....	"	46.432	Valverde Enrique.....	"	8	8 13
4.287	Eugenio Fernandez Martínez ..	"	46.970	Villalibre.....	"	11	12 66
"	"	"	"	"	"	19	12 66
4.288	Gregorio Bermudez.....	"	46.727	Sigüeyra.....	"	20	18 75
"	"	"	"	"	"	16	18 75
"	"	"	"	"	"	17	18 75
"	"	"	"	"	"	18	18 75
"	"	"	"	"	"	19	18 75
4.289	El mismo.....	"	46.728	Benuza.....	"	19	20 "
4.290	Antonio Gonzalez.....	"	46.724	Lomba.....	"	19	28 75
4.291	El mismo.....	"	46.726	Benuza.....	"	19	17 50
4.487	Francisco Perez, cedió en D. Gerónimo Fernandez.....	"	46.331	Villecha.....	"	2	21 75
"	"	"	"	"	"	12	21 75
"	"	"	"	"	"	14	21 75
"	"	"	"	"	"	15	21 75
"	"	"	"	"	"	16	21 75
"	"	"	"	"	"	17	21 75
4.488	Cipriano Alvarez.....	"	47.018	Chana de Somoza.....	"	12	250 "
"	"	"	"	"	"	14	250 "
"	"	"	"	"	"	15	250 "
"	"	"	"	"	"	16	250 "
"	"	"	"	"	"	17	250 "
"	"	"	"	"	"	18	250 "
4.490	Melchor Alonso.....	"	47.140	Astorga.....	"	11	200 75
"	"	"	"	"	"	12	200 75
"	"	"	"	"	"	13	200 75
"	"	"	"	"	"	14	200 75
"	"	"	"	"	"	15	200 75
"	"	"	"	"	"	16	200 75
"	"	"	"	"	"	17	200 75
"	"	"	"	"	"	18	200 75
"	"	"	"	"	"	19	200 75
4.491	Rosendo del Barrio.....	"	47.125	Astorga.....	"	7	35 "
"	"	"	"	"	"	12	35 "
"	"	"	"	"	"	14	35 "
"	"	"	"	"	"	15	35 "
"	"	"	"	"	"	16	35 "
"	"	"	"	"	"	17	35 "
"	"	"	"	"	"	18	35 "
4.492	Jacinto Dominguez.....	"	47.141	Valderrey.....	"	16	57 75

4.574	Ramon Nuñez Delgado.....	Clero.....	48.248	Corullon .....	Rústica..	4	26	25
»	»	»	»	»	»	6	26	25
»	»	»	»	»	»	7	26	25
»	»	»	»	»	»	12	26	25
»	»	»	»	»	»	13	26	25
»	»	»	»	»	»	13	26	25
»	»	»	»	»	»	15	26	25
»	»	»	»	»	»	16	26	25
»	»	»	»	»	»	17	26	25
»	»	»	»	»	»	18	26	25
4.576	José Alvarez Toledo.....	»	405	Vilafranca.....	Urbana..	5	110	38
»	»	»	»	»	»	6	951	75
»	»	»	»	»	»	7	951	75
4.577	Juan Francisco Vazquez .....	»	46.648	Santa Enlalia.....	Rústica..	13	88	75
»	»	»	»	»	»	14	88	75
»	»	»	»	»	»	15	88	75
»	»	»	»	»	»	16	88	75
»	»	»	»	»	»	17	88	75
4.578	Francisco Goyanes.....	»	48.255	Corullon.....	»	11	11	25
»	»	»	»	»	»	13	11	25
»	»	»	»	»	»	14	11	25
»	»	»	»	»	»	15	11	25
»	»	»	»	»	»	16	11	25
»	»	»	»	»	»	17	11	25
4.579	Antonio Lopez.....	»	48.248	»	»	13	51	25
»	»	»	»	»	»	14	51	25
»	»	»	»	»	»	15	51	25
»	»	»	»	»	»	16	51	25
»	»	»	»	»	»	17	51	25
4.583	Pedro Arago y otro.....	»	46.271	Cabornera.....	»	13	133	80
»	»	»	»	»	»	14	133	80
»	»	»	»	»	»	15	133	80
»	»	»	»	»	»	16	133	80
»	»	»	»	»	»	17	133	80
4.584	Agustin Ramos Galguera.....	»	47.147	Murias de Ponjos.....	»	5.º	20	»
»	»	»	»	»	»	8.º	20	»
»	»	»	»	»	»	13	20	»
»	»	»	»	»	»	14	20	»
»	»	»	»	»	»	15	20	»
»	»	»	»	»	»	16	20	»
4.585	Francisco Pol.....	»	48.251	Corullon.....	»	13	25	»
»	»	»	»	»	»	14	25	»
»	»	»	»	»	»	15	25	»
»	»	»	»	»	»	16	25	»
4.586	Antonio Pol.....	»	48.258	Corullon.....	»	13	37	50
»	»	»	»	»	»	14	37	50
»	»	»	»	»	»	15	37	50
»	»	»	»	»	»	16	37	50
4.587	Francisco Pol Rodriguez.....	»	48.247	Corullon.....	»	13	5	»
»	»	»	»	»	»	14	5	»
»	»	»	»	»	»	15	5	»
»	»	»	»	»	»	16	5	»
4.588	Manuel Romero.....	»	48.261	Santa Olaja de Eslonra....	»	13	25	»
»	»	»	»	»	»	14	25	»
»	»	»	»	»	»	15	25	»
»	»	»	»	»	»	16	25	»
»	»	»	»	»	»	17	25	»
4.589	Manuel Romero.....	»	48.266	Villarmun.....	»	13	16	56
»	»	»	»	»	»	14	16	56
»	»	»	»	»	»	15	16	56
»	»	»	»	»	»	16	16	56
»	»	»	»	»	»	17	16	56
4.590	El mismo.....	»	48.267	»	»	13	15	»
»	»	»	»	»	»	14	15	»
»	»	»	»	»	»	15	15	»
»	»	»	»	»	»	16	15	»
»	»	»	»	»	»	17	15	»
4.591	El mismo.....	»	48.265	»	»	13	8	13
»	»	»	»	»	»	14	8	13
»	»	»	»	»	»	15	8	13
»	»	»	»	»	»	16	8	13
»	»	»	»	»	»	17	8	13
4.724	Macario Dominguez.....	»	49.104	Villarrabines y otros.....	»	14	102	50
4.726	Manuel Palanca.....	»	48.380	Villasabariego.....	»	12	60	»
4.727	Antonio Cañon.....	»	48.385	Idem.....	»	12	78	25
4.729	Pedro Alvarez Carballo.....	»	48.586	Astorga y Valdevejas.....	»	6.º	2.580	»
»	»	»	»	»	»	6.º	2.580	»
»	»	»	»	»	»	7.º	2.580	»
»	»	»	»	»	»	8.º	2.580	»
»	»	»	»	»	»	9.º	2.580	»
»	»	»	»	»	»	10	2.580	»
»	»	»	»	»	»	11	2.580	»
»	»	»	»	»	»	12	2.580	»
»	»	»	»	»	»	13	2.580	»
»	»	»	»	»	»	14	2.580	»
4.730	José Cardero.....	»	44.032	Astorga.....	»	14	637	50
»	»	»	»	»	»	15	637	50
4.731	Nicolás Maria Serrano.....	»	47.116	San Pedro Valderaduey....	»	11	412	50
»	»	»	»	»	»	12	412	50
»	»	»	»	»	»	14	412	50
»	»	»	»	»	»	15	412	50